

RESOLUCIÓN No. **0000125** DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL LOS DIAS
28 Y 29 DE MARZO DE 2022”.**

El Director General en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1.993, la Ley 489 de 1998 y las demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

Que, por su parte, el artículo 2 de la Ley 909 de 2004 establece como un principio de la Función Pública la flexibilidad en la organización y gestión de la función pública para adecuarse a las necesidades cambiantes de la sociedad, flexibilidad que ha de entenderse sin detrimento de la estabilidad de que trata el artículo 27 de la misma norma.

Por su parte, la Ley 99 de 1993, en su artículo 23 define a las Corporaciones Autónomas Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ciudad de Barranquilla es sede de las festividades de Carnaval, los días 26, 27, 28 y 29 de marzo, de los cursantes, manifestación cultural declarada “Patrimonio de la Humanidad” por la Organización de las naciones Unidas, para la educación la ciencia y la Cultura, Unesco, el 07 de noviembre de 2003.

Que para los citados días son múltiples las actividades que convocan a multitud de particulares, como la mayoría de autoridades públicas en pro de la protección de los ciudadanos y extranjeros que participan de las festividades, por esta razón se hace necesario tomar medidas preventivas para preservar la seguridad de los funcionarios y usuarios en las instalaciones de la autoridad ambiental, para las fechas en mención.

Que por las razones anunciadas la CRA, no laborará en sus instalaciones los días 28 y 29 de marzo del año en curso, pero continuará prestando los servicios de vigilancia, control y seguimiento ambiental, a través de los funcionarios designados por la Subdirección de Gestión Ambiental para tal efecto.

Que de conformidad con el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, la jornada laboral corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y dentro de este límite máximo el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada laboral con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que, tal como se infiere de la norma antes citada, los jefes de los organismos podrán establecer jornadas especiales para sus servidores públicos con el fin de fijar horarios flexibles que contribuyan a mejorar la calidad de vida, generar un mayor rendimiento y productividad en su trabajo, cumpliendo la jornada laboral de 44 horas semanales.

RESOLUCIÓN No. **0000125** DE 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL LOS DIAS
28 Y 29 DE MARZO DE 2022”.**

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, en Concepto 007881 de 2021, Radicado 20216000007881 de fecha 9 de enero de 2021, expresó: *“Así las cosas, los jefes de cada entidad están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, siempre y cuando se respete la jornada máxima de 44 horas semanales, como lo dispone el Decreto 1042 de 1978.”*

Que con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio y dentro del proceso de mejora continua para promover el rendimiento laboral, proteger la salud, la seguridad social y el bienestar de quienes laboran en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, se establecerá un horario de trabajo y jornada laboral complementario, respetando la jornada máxima de 44 horas semanales, como lo dispone el Decreto 1042 de 1978, para compensar los días 28 y 29 de febrero del año en curso.

Es por ello que para compensar las dieciséis (16) horas hábiles laborales correspondiente a los días 28 y 29 de marzo del año en curso, se trabajará una hora adicional desde el primero (01) al veintitrés (23) de marzo de los corrientes, en jornada laboral de 8 am a 12:30 p.m y de 1:00 pm a 5:30 p.m.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Compensar la jornada laboral adicional de dieciséis (16) horas, correspondiente a los días veintiocho (28) y veintinueve (29) de Marzo de la presente anualidad, de conformidad con la parte motiva de la presente actuación.

ARTICULO SEGUNDO. – Modificar la jornada laboral de trabajo durante el periodo comprendido del primero (1°) al veintitrés (23) de marzo de los corrientes, con base en lo señalado en la parte motiva del presente proveído, con jornada laboral adicional en el siguiente horario:

Lunes a viernes de 8:00 a.m a 12:30 p.m y de 1:00 p.m a 5:30 p.m

PARAGRAFO: El horario de atención al público, tanto virtual como presencial durante el periodo del primero (1°) al veintitrés (23) de Marzo será el siguiente:

Lunes a viernes de 8:00 a.m a 12:30 p.m y de 1:00 p.m a 5:30 p.m

ARTICULO TERCERO. -Los funcionarios designados por la subdirección de Gestión ambiental para prestar los servicios de vigilancia, control y seguimiento ambiental son:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	DIA DE DISPONIBILIDAD
ALDEMAR MUÑOZ	26 de marzo
JAIRO SARMIENTO	27 de marzo
ELIAS GONZALEZ	28 de marzo
GERSON PEREIRA	29 de marzo
MIGUEL SIERRA	Sábado 26 al martes 29 de marzo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO -CRA

RESOLUCIÓN No. **0000125** DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA JORNADA LABORAL LOS DIAS
28 Y 29 DE MARZO DE 2022”.

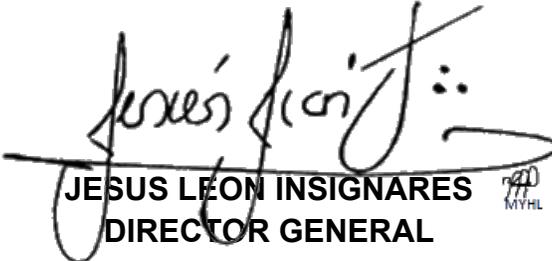
ARTICULO CUARTO.- Los funcionarios designados para las actividades de vigilancia, control y seguimiento ambiental durante las festividades compensarán su jornada laboral en la semana siguiente a las festividades.

ARTICULO QUINTO. -La Secretaria General deberá coordinar la disponibilidad de los vehículos que se requieran para cubrir las emergencias que puedan presentarse durante los días 26,27,28 y 29 de marzo.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición

28.FEB.2022

COMUNIQUESE Y CUMPLESE


JESUS LEON INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Proyecto. Magaly Gómez.- Gestión Humana
Revisó. Pedro Cepeda -Secretario General
VoBo Juliette Sleman Chams. -Asesora de Dirección